

rísticas que la línea general pero con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), y desde el apoyo número 16, con 615 metros de longitud hasta el C. T. del Polideportivo que a su vez tendrá otra derivación, desde el apoyo número 3 de 74 metros de longitud al C. T. de «Las Escuelas».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental, Jesús Gutiérrez Prellezo.—12.788-C.

26451 RESOLUCION de 26 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-35/82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV., de 1.516 metros de longitud, con origen en apoyo número 11 de la línea derivación a C. T. «Cuartel-Villaralbo» y final en centro de transformación que se proyecta.

Apoyos de hormigón y metálicos, crucetas «nappe-voute», aisladores E-70, CP-10 y «Arvi»-22 y conductor LA-56.

Centro de transformación denominado «Las Cabañas», en Villaralbo, tipo intemperie, con una potencia de 250 KVA y relación de transformación de 20-13,2 KV./398-220 V.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 26 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental.—5.279-15.

26452 RESOLUCION de 30 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Línea doble circuito a 45 y 10 KV. SET Malpica-SET Nuez de Ebro (A. T. 179/1981).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea trifásica doble circuito a 45 y 10 KV., situada en término municipal de Zaragoza, La Puebla de Alfinden y Alfajarín, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Vista la reclamación de 9 de diciembre de 1981 de don Luis Martínez Salvador que alega debe desviarse la línea a terrenos de secano.

Vista la relación de 9 de diciembre de 1981 de don Domingo Casamián Lambea, que alega también que debe derivarse la línea a terrenos de secano;

Resultando que la salidad de la línea de la SET de Malpica viene condicionada por las demás salidas de líneas de la SET, y además el primer apoyo se ha situado en terrenos de

la Empresa peticionaria aliviando así servidumbres sobre terrenos vecinos;

Resultando que por las razones anteriores la línea debe forzosamente cruzar el terreno de don Luis Martínez Salvador, haciéndolo en vuelo, y además elevando la altura del apoyo situado en el límite de la propiedad en cuatro metros sobre la prevista en el proyecto para que no interfiera la línea el normal cultivo del campo.

Resultando que la línea pasa prácticamente por el borde de la propiedad de don Domingo Casamián Lambea y además ninguno de los dos apoyos está en zona de cultivo pues se ha situado 62 metros más lejos, en el mismo eje de la línea y además se ha elevado también el segundo apoyo en cuatro metros sobre la altura prevista en el proyecto con objeto de reducir al mínimo las limitaciones en el cultivo normal del campo.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: SET Malpica.

Final: SET Nuez de Ebro.

Longitud: 10.255,90 metros, de ellos 8.092,28 metros a 45 KV. y 2.163,62 metros en doble circuito a 45 y 10 KV.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, La Puebla de Alfinden y Alfajarín.

Tensión: 45 y 10 KV.

Circuitos: Dos.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 30 de agosto de 1982.—El Delegado provincial.—3.614-D.

26453 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita (PLANER número 67).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, PLANER número 67, tramo I, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea aérea de alta tensión, PLANER número 67, tramo I, cuyas principales características son las siguientes:

Origen, Cofrentes; final, tramo I Jarafuel, con recorrido por los términos municipales de Cofrentes, Jalance y Jarafuel; tensión, 20 KV.; longitud, 10.168 metros; capacidad de transporte, 4.000 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 2 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—5.275-6.

26454 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de alta tensión que se cita (PLANER número 77).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con do-

micilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, PLANER número 77, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2616/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión, PLANER número 77, cuyas principales características son las siguientes:

Origen, ST. Lusa; final, poste 54 línea CH. Chulilla-Titaguas-La Yesa, con recorrido por término municipal de Lusa del Obispo.

Tensión, 20 KV; longitud, 2.488 metros; capacidad de transporte, 10.000 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 3 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callis.—5.274.6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26455

ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de almacenamiento de vinos de «Bodegas La Guita, S. A.», emplazada en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Bodegas la Guita, S. A.», para la ampliación de su planta de almacenamiento de vinos, emplazada en Tarancón (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de almacenamiento de vinos de «Bodegas la Guita, S. A.», emplazada en Tarancón (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, de los derechos arancelarios y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a sesenta y nueve millones ochocientas veintidós mil trece pesetas con sesenta céntimos (69.822.013,60 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a trece millones novecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas dos pesetas (13.964.402 pesetas), aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26456

ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de almacenamiento de vinos de «Unión de Exportadores Manchegos, S. A.», emplazada en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Unión de Exportadores Manchegos, Sociedad Anónima», para la ampliación de su planta de almacenamiento de vinos, emplazada en Tarancón (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la planta de almacenamiento de vinos de «Unión de Exportadores Manchegos, S. A.», emplazada en Tarancón (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cincuenta y ocho millones quinientas veintiocho mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (58.528.254,55 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a once millones setecientos cinco mil seiscientas cincuenta (11.705.650) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26457

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 36.300, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.878, promovido por «Internacional de Carnes, Ganados y Subproductos, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de enero de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 36.300, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.878, promovido por «Internacional de Carnes, Ganados y Subproductos, Sociedad Anónima», sobre imposición de sanción por incumplimiento de contrato, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por «Internacional de Carnes, Ganados y Subproductos, S. A.» (INCA), contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se desestime el recurso de apelación.»